

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SELLADO DE FUGAS EN PLANTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS CTTE1138.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de sellado de fugas en planta en marcha de las instalaciones de la Planta de Valorización Energética (en adelante, PVE).

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el siguiente: 71631430-3 - Servicio de verificación de fugas.

II) Necesidades a satisfacer: La instalación de la PVE dispone de una red de tuberías de agua y vapor que operan en un rango de temperaturas de 150 °C a 400 °C y presiones entre 10 y 70 bar. Dada la criticidad de estas líneas y el carácter continuo de la operación de la planta, en caso de fuga, se requiere un servicio especializado que permita el sellado de las mismas sin necesidad de parada de la instalación, garantizando así la seguridad y la continuidad operativa.

Actualmente, este servicio está cubierto mediante el expediente CTTE1085, cuyo contrato fue inicialmente formalizado con un presupuesto estimado para una duración de tres años. No obstante, debido a la elevada demanda de actuaciones, derivada del funcionamiento ininterrumpido de la planta desde el año 2022, el importe asignado al contrato ha sido prácticamente consumido antes del vencimiento previsto.

Por este motivo, y con el fin de dar continuidad al servicio, asegurar la operatividad de las instalaciones, y cubrir de forma adecuada las necesidades recurrentes asociadas al sellado de fugas en condiciones de alta presión y temperatura, se considera necesaria la licitación de un nuevo contrato.

Dado el carácter recurrente de este servicio, se procede a la elaboración del presente procedimiento, conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto supersimplificado, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales: TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento. Es por ello, que se requiere la contratación de personal altamente cualificado en la materia para obtener una buena prestación del servicio requerido.



Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, ajustados en base a la experiencia de la cual se dispone en relación con el servicio, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Actividad	Precio unitario	Uds (anual)	Importe anual
Servicio sellado fugas en marcha			
Mano de obra			
Horas normales Técnico de Obra*	61,00 €	40	2.440,00 €
Horas normales Jefe de Obra	72,00 €	40	2.880,00 €
Horas extras Técnico de Obra	75,00 €	40	3.000,00 €
Horas extra Jefe de Obra	86,00 €	40	3.440,00 €
Cargo por unidad sellada			
Fugas hasta 40 bar	36,00 €	5	180,00 €
De 41 a 60 bar	49,00 €	4	196,00 €
Más de 60 bar	65,00 €	1	65,00 €
Sellantes			
NT 10 cartuchos	54,00 €	6	324,00 €
FB 10 cartuchos	73,00 €	6	438,00 €
FBR 10 cartuchos	106,00 €	5	530,00 €
SIL 10 cartuchos	49,00 €	5	245,00 €
TEFLON 10 cartuchos	292,00 €	5	1.460,00 €
Adaptadores alta presión			
M-10 y M-12	134,00 €	5	670,00 €
Anillos de inyecn.			
1/2" y 5/8"	18,00 €	6	108,00 €
3/4" y 7/8"	18,00 €	6	108,00 €
1" y 1.1/8"	19,00 €	5	95,00 €
1.1/4"	21,00 €	5	105,00 €
1.1/2"	23,00 €	5	115,00 €
Activación servicio			
Llamadas atendidas fuera del horario laboral*	285,00 €	5	1.425,00 €
Llamadas atendidas en sábado, domingo o festivos	385,00 €	5	1.925,00 €
Presupuesto anual (sin IVA)			19.749,00 €

*horario laboral normal (horas normales): lunes-viernes de 6:00h a 18:00h.

- Presupuesto base de licitación (2 años de contrato): 39.498,00 €

- IVA 21%: 8.294,58 €

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 47.792,58 €



En caso de requerir servicios no contemplados en el listado, dentro del mismo objeto contractual, estos se facturarán acorde al precio unitario pactado entre las partes.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (70%)	23.234,12 €
Gastos materiales (30%)	9.957,48 €
TOTAL	33.191,60 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	4.314,91 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	1.991,50 €
TOTAL	6.306,40 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	39.498,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

- Presupuesto base de licitación 2 años (sin IVA): 39.498,00 €
- Posible prórroga 1 (sin IVA): 19.749,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 59.247,00 €



Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posible prórroga.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una (1) anualidad adicional, lo que establece una duración máxima de tres (3) años.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Se plantea la presente licitación con un objetivo global, por tanto, dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad: Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: 35 puntos

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios de base licitación, ofreciendo una baja general del **Tarifario servicio de sellado de fugas** que se aplicará a todas las partidas de cada uno de ellos. Se deberá indicar una baja concreta para todo el tarifario.



La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja del tarifario, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{B_i}{B_{\text{máx}}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

B_i=baja del licitador i (%)

B_{máx}=baja máxima presentada (%)

Se deja constancia de que el presupuesto base de licitación se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato, estableciéndose el mismo como una bolsa económica sobre la cual se facturarán los precios unitarios ofertados.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en la disposición adicional cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de



anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Plazo de respuesta: 25 puntos

El Adjudicatario deberá personarse en planta en un plazo mínimo y nunca superior a 36 horas desde la comunicación de la necesidad. El Adjudicatario podrá mejorar este plazo de respuesta ofertándolo a la baja.

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{36 - T_i}{36 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por del licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Las ofertas que no aporten ninguna mejora obtendrán cero puntos.

3. Plazo de resolución de incidencias: 25 puntos

El Adjudicatario dispondrá del mínimo plazo para la resolución de la incidencia, no siendo superior a 8 horas.

En caso de fabricación de cajas a medida, el plazo de resolución no será superior a 72 horas. El Adjudicatario podrá mejorar este plazo ofertándolo a la baja.

$$P = P_0 \times \frac{72 - T_i}{72 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por del licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Las ofertas que no aporten ninguna mejora obtendrán cero puntos.

4. Experiencia del responsable técnico adscrito al contrato: 15 puntos

Se valorará la experiencia profesional del responsable técnico del servicio adscrito al contrato en relación a los servicios similares realizados en los últimos 3 años.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:

- Servicios realizados ≤ 5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados > 5 servicios: 2 puntos



- Servicios realizados > 10 servicios: 5 puntos
- Servicios realizados > 25 servicios: 15 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicarse la descripción del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto. En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.

Justificación de los criterios establecidos:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Justificación fórmula: Debido a la importancia en el presente procedimiento de un personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito; así como la importancia en la parte técnica de este, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, por el hecho que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación automáticos establecidos.

Criterio 2 y 3 (reducción plazo de respuesta y plazo de resolución de incidencias): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad y rapidez a la ejecución del servicio la mejora en el tiempo de respuesta y resolución de incidencias.

Criterio 4 (experiencia responsable técnico): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos como experiencia para el responsable del equipo de trabajo. Garantiza que los candidatos estén preparados para afrontar el servicio y contribuye a una gestión más efectiva.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los terminos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.



Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Alex Sas

Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa

Director de Generación de Energía